Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2024 17:42:53

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 038-2024-DP/PAD

Lima, 8 de abril de 2024

VISTO:

El documento con Ingreso N° 4747 de fecha 26 de marzo de 2024 presentado por la señora Diana Carolina Portal Farfán, el Memorando N° 179-2024-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, el Memorando N° 525-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 238-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 005-2024/DP, de fecha 11 de enero de 2024, se designó a la señora Diana Carolina Portal Farfán en el cargo de confianza de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 017, con Nivel y Categoría D7-C, a partir del 11 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 006-2024-DP/PAD, de fecha 15 de enero de 2024, se encargó a la a la señora Diana Carolina Portal Farfán el puesto de Adjunta de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 199, con Nivel y Categoría D8-B, con eficacia anticipada, a partir del 11 de enero de 2024;

Que, posteriormente, mediante el documento con Ingreso N° 4747 de fecha 26 de marzo de 2024, la señora Diana Carolina Portal Farfán presentó su renuncia al cargo de confianza que venía desempeñando, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (TUO del Decreto Legislativo N° 728);

Que, de acuerdo al artículo 18° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, el/la trabajador/a debe dar aviso escrito con treinta (30) días de anticipación y el empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2024 17:42:53

del/ de la trabajador/a; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, mediante el Memorando N° 525-2024-DP/OGDH de fecha 3 de abril de 2024, en atención a lo comunicado por la Primera Adjuntía a través del Memorando N° 179-2024-DP/PAD suscrito con fecha 2 de abril de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica *"(…) proyectar la Resolución de renuncia de Diana Carolina Portal Farfán (…) efectiva al 15 de abril de 2024 aprobada mediante Resolución Administrativa N° 005-2024/DP. Asimismo, se debe considerar como último día de labores de la citada funcionaria el 14 de abril de 2024."*;

Que, con el Informe N° 238-2024-DP/OAJ de fecha 8 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que acepte la renuncia de la señora Diana Carolina Portal Farfán al cargo de confianza de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo y, en consecuencia, se dé por concluido el encargo de puesto como Adjunta de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, a partir del 15 de abril de 2024, siendo su último día de labores y encargo el 14 de abril de 2024, de acuerdo a lo indicado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano."*;

Que, de acuerdo a los literales m) y l) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones, corresponde al/a la Primer/a Adjunto/a formalizar la aceptación de las renuncias formuladas por los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo; así como, dar por concluidos los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo, respectivamente;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d), l) y m) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 070-2023/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la señora **Diana Carolina PORTAL FARFÁN**, al cargo de confianza de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, dispuesto en la Resolución Administrativa N° 005-2024/DP, a partir del 15 de abril de 2024, siendo su último día de labores el 14 de abril de 2024; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/04/2024 17:42:53

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDO el **ENCARGO** de puesto de la señora **Diana Carolina PORTAL FARFÁN**, como Adjunta de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, dispuesto en la Resolución Administrativa N° 006-2024-DP/PAD, a partir del 15 de abril de 2024, siendo su último día de encargo el 14 de abril de 2024; dándosele las gracias por su desempeño en el encargo encomendado.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Primera Adjunta
RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO